

General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

#### RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 80,07 euros más 1,64 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con el art. 183 del Real Decreto 1637/1995 anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), en relación con los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

El Director de la Administración, El Jefe de Área de Recaudación. Fco. José Nieto Bueno.

#### INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2559.-** Número Acta, I/2004000096, Expediente, I/2004000076, F.Resol, 13/10/2004, Nombre Sujeto Responsable, Mustafa Mohamed Amar Assamir, N.º Patr/S.S., 52/, NIF/DNI, 45291552-K, Domicilio, Mendez Nuñez, 11, Municipio, Melilla, Importe, 300,52, Materia, Obstrucción.

Suma y sigue: 300,52

Importe infracción: 300,52

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

#### INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2560.-** Número Acta, I/2004000133, Expediente, S/2004000033, F.Resol, 20/10/2004, Nombre Sujeto Responsable, Asesoría La Duquesa, S.L., N.º Patr/S.S., 52/, NIF/DNI, B-52008455, Domicilio, Avda. Duquesa de la Victoria, 15, Municipio, Melilla, Importe, 3.005,07, Materia, Seg. Social.